

Aportes Al Iosap Caracter Obligatorio Abogados Matriculados

JURISPRUDENCIA

Aportes al IOSAP. Carácter obligatorio. Abogados matriculados

Se hace lugar a lo peticionado por el abogado interviniente en la causa dejando sin efecto, por contrario imperio, el condicionamiento a que se acreditara el pago de aporte al IOSAP para otorgarle el préstamo del expediente. Corrientes, 02 de marzo de 2015.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "VIÑAS DE LAURIA, ALICIA E. C/ GOBIERNO DE LA PCIA. DE CORRIENTES Y/O INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL S/ ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA».Expte. N° ST1 21531/3.- Y CONSIDERANDO: I.- Que, a fojas 173 se presentó el Dr. José Roberto Machado, acreditando personería a tenor de la copia de Poder General que se agregó a fs. 170/172, habiéndose proveído por auto N° 5703 de fs. 174, tenerlo por presentado como apoderado del Sr. Miguel A. Olivarez y, requiriéndole que acreditara el pago de aporte al IOSAP, exigencia a la que se condicionó la vista y préstamo de los autos, requerida por el profesional. Esto último ha sido cuestionado por el abogado a tenor del escrito de fs. 175 y vta., aseverando que no existe norma alguna que disponga el pago anticipado de aporte al IOSAP con carácter "obligatorio», a lo que agrega que tal requerimiento configura una denegación de justicia. Señala que las leyes de creación del IOSAP y sus modificaciones no prevén que de modo previo a proveer deba abonarse el aporte al IOSAP y pretende que se deje sin efecto el requerimiento de pago de tal aporte que ordena el auto N° 5703, en el entendimiento de que debe abonarse al final del juicio con la regulación de honorarios, solicitando se disponga sin más trámite la continuación de la causa. Se llaman autos para resolver a fs. 178. II.- Que, el cuestionamiento del profesional se centra en el condicionamiento que se ha dispuesto al proveerse su presentación, requiriéndole como recaudo previo a la efectivización de la vista y préstamo de estas actuaciones, el pago de aporte al IOSAP. Y, del análisis de la normativa pertinente (ley N° 3146/74 de creación del IOSAP y modificatoria N° 3937/84), se desprende que si bien el aporte al IOSAP es de carácter obligatorio para todos los abogados matriculados (art. 5°), habiéndose adoptado la modalidad de pago anticipado y único, a efectivizarse al iniciar el juicio o primera presentación del profesional en el mismo, disponiendo el inc. d) del art. 23 ter. (modificación introducida por la ley N° 3937/84) como deber del Secretario, intimar a las partes a efectivizar el aporte al IOSAP si no se acredita en el mismo acto de la presentación, no se ha previsto la habilitación legal para supeditar la pretensión procesal de las partes -cualquiera sea- al pago de dicho aporte. De tal modo entonces, si bien la intimación de pago del aporte al IOSAP que dispone el auto N° 5703 es acorde a derecho, no lo es el exigirla como recaudo previo a la vista y préstamo del expediente, los que pueden efectivizarse por el profesional sin más trámite. Por ello, es procedente hacer lugar a lo peticionado por el abogado Machado a fs. 175, dejando sin efecto, por contrario imperio, el condicionamiento a que se ha sujetado la vista y préstamo del expediente en el auto N° 5703, debiendo efectivizarse estos últimos de modo inmediato. Y Así-, SE RESUELVE: 1°) Hacer lugar a lo peticionado por el abogado José Roberto Machado a fs. 175 y vta., dejando sin efecto, por contrario imperio, el condicionamiento a que se ha sujetado la vista y préstamo del expediente en el auto N° 5703 de fs. 174, debiendo efectivizarse se estos últimos de modo inmediato. 2°) Insertar y notificar.- Fdo: Dres. Alejandro Chain-Eduardo Panseri-Fernando Niz-Guillermo Semhan. 002126E